

**Grupo de Trabajo Internacional sobre la Norma Textil Orgánica Global
- Comité Técnico -**

Manual para la implementación de la Norma Textil Orgánica Global (GOTS)

Publicado en Marzo 1, 2014
(basado en GOTS versión 4.0)



IMPORTANTE: La presente traducción refleja el sentido general de la Norma (incluyendo el Manual y la Guía de Etiquetado y Licencias) como herramienta de ayuda para los lectores de habla hispana. Se deja establecido que ante diferencias de interpretación, prevalece la versión en inglés.

**Derechos de Autor: © 2014 by
'Global Organic Textile Standard International Working Group (IWG)'**

Contacto: www.global-standard.org

Contenidos

Principios	3
Interpretación oficial para criterios específicos de GOTS, Versión 4.0	4
1.2. Alcance y estructura.....	4
1.3 Certificado de Cumplimiento.....	4
2.1. Requisitos para producción de fibra orgánica	4
2.2.1 Productos comercializados, etiquetados o representados como "orgánicos" u "orgánicos en conversión "	5
2.2.2 Productos comercializados, etiquetados o representados como "hechos con x% de materiales orgánicos" o "hechos con x% de materiales orgánicos en conversión"	5
2.3. Requisitos generales para insumos químicos en todas las etapas de procesamiento	6
2.3.1. Insumos prohibidos y restringidos	6
2.3.2. Requisitos relacionados a peligros y toxicidad	10
2.3.3. Evaluación base para insumos químicos.....	12
2.4.6. Teñido.....	13
2.4.6. Teñido y 2.4.7. Estampado	13
2.4.9 Requisitos para materiales adicionales y accesorios.....	13
2.4.11. Tratamiento de efluentes.....	15
2.4.13. Registros y aseguramiento interno de calidad	16
2.4.14. Parámetros técnicos de calidad	17
2.4.15. Valores límite de residuos en productos GOTS.....	18
2.4.16. Valores límite de residuos en materiales adicionales y accesorios	18
3. Criterios sociales mínimos	21
3.1. Alcance.....	21
4.1. Auditoría de procesamiento, fabricación y etapas de comercialización	21
4.2. Análisis de Parámetros de Calidad Técnica y Residuos	24
Anexo	26
A) Requisitos específicos para textiles de productos de cuidado personal	26
A3.4) Fragancias y lubricantes.....	26

Principios

Este documento provee interpretaciones y aclaraciones para criterios específicos de la Norma Textil Orgánica Global (GOTS) y de publicaciones relacionadas a ella (por ej.: la Guía de Licencias y Etiquetado) aprobadas por el Comité Técnico del Grupo Internacional (IWG) sobre aquellos criterios específicos que puedan conducir (o hayan conducido) a interpretaciones inapropiadas o directamente incorrectas. También contiene requisitos para los certificadores con respecto a la aplicación de la norma GOTS y la implementación del sistema de aseguramiento de calidad.

Este manual tiene el propósito de ser una herramienta del Comité Técnico que brinda consejos y aclaraciones a los *Certificadores Autorizados GOTS* y a los usuarios de las normas GOTS. El mismo puede actualizarse a corto plazo si es necesario, y no incluye revisiones de la norma o criterios.

Las interpretaciones, correcciones y aclaraciones incluidas en este documento son obligatorias para todos los *Certificadores Autorizados GOTS* y usuarios de las normas GOTS. Todo producto ya evaluado y certificado sobre la base de interpretaciones anteriores mantienen su estado de certificación.

La fecha límite para cumplir con una nueva versión de la norma, su correspondiente manual y documentos de referencia publicados por el IWG es de 12 meses desde la fecha de su publicación salvo que se indique en forma diferente.

Nota preliminar:

En el siguiente texto, se cita la sección relevante de un capítulo de la norma GOTS al que refiere la interpretación o aclaración adicional.

En caso que no se cite la totalidad del texto de un capítulo, se utilizan comillas ('...').

Interpretación oficial para criterios específicos de GOTS, Versión 4.0

1.2. Alcance y estructura

... "El producto final puede incluir, entre otros: fibras, hilos, telas, prendas de vestir, accesorios de prendas textiles (agregados a la prenda o separados de la misma), juguetes textiles, productos textiles para el hogar, colchones y ropa de cama como también productos de cuidado personal textiles."...

Interpretación:

En principio, un producto que puede considerarse como producto de fibra textil está cubierto bajo el alcance de esta norma. Se excluyen los productos textiles que contengan componentes electrónicos.

Los muebles no están incluidos bajo este alcance. La norma tampoco incluye productos que no están realizados con fibras, como ser aquellos hechos con cuero, pieles o cuero curtido.

Un producto sólo puede certificarse y etiquetarse ("orgánico" o "hecho con ... orgánico") como una totalidad. No es posible certificar y etiquetar sólo una parte o componente de un producto.

1.3 Certificado de Cumplimiento

"Los procesadores, fabricantes, comercializadores y mayoristas que hayan demostrado su habilidad de cumplir con los criterios GOTS durante el procedimiento de certificación conducido por un *Certificador Autorizado* recibe un certificado de cumplimiento GOTS emitido de acuerdo a la 'Política de uso y Formato para la emisión de Certificados de Cumplimiento' (=Certificado de Alcance, CA). De esta manera, serán consideradas *Entidades Certificadas*. Los Certificados de Cumplimiento incluyen los productos/categorías de productos que las *Entidades Certificadas* ofrecen en cumplimiento con la norma como así también las actividades de procesamiento, fabricación y comercialización clasificadas dentro del alcance de certificación. Los *Subcontratistas* y sus correspondientes etapas de procesamiento y fabricación se enumeran en el Certificado de Alcance de la *Entidad Certificada* que tiene asignada la certificación."

Interpretación:

Las instrucciones detalladas referentes a las políticas, formato y textos obligatorios para la emisión de los Certificados de Cumplimiento figuran en 'Política de uso y Formato para la emisión de Certificados de Cumplimiento' (=Certificado de Alcance, CA) disponible en el sitio web:

<http://www.global-standard.org/certification/certificatetemplates.html>

En la base de datos pública GOTS, los *Certificadores Autorizados* publican sus respectivas *Entidades Certificadas*, los productos y categorías que ofrecen en cumplimiento de la norma como así también los procesos y actividades que cubre el alcance de su certificación:

<http://www.global-standard.org/public-database/search.html>

2.1. Requisitos para producción de fibra orgánica

"Las fibras naturales aprobadas son aquellas que cuentan con certificación 'orgánica' u 'orgánica en conversión' de acuerdo a las Normas CE 834/2007, USDA NOP Programa Nacional Orgánico de EE.UU. u otra norma aprobada dentro de la familia de normas IFOAM para el

correspondiente alcance de la producción (producción vegetal o animal). El organismo certificador debe poseer una acreditación válida y reconocida para la norma que certifica. Las acreditaciones reconocidas son la ISO 65 / 17065, NOP, IFOAM y Sistema Global Orgánico IFOAM. "...

Interpretación:

Los certificadores acreditados según la norma ISO 65 deben revalidar su acreditación según la norma ISO 17065 antes del 15 de Septiembre de 2015 (es decir, a 3 años de la publicación de la norma).

Referencias:

[USDA NOP \(USA Organic Regulation\)](#)

[List of NOP accredited certifiers](#)

[EC 834/2007 \(EU Organic Regulation\)](#)

[EC 889/2008](#) (normas de implementación de EC 834/2007 para la producción orgánica, etiquetado y control)

[EC 1235/2008](#) (normas de implementación de EC 834/2007 para la importación de productos orgánicos de terceros países)

[List of standards approved in the IFOAM Family of Standards](#)

[List of IFOAM accredited certifiers](#)

[List of IFOAM Organic System Accreditation accredited certifiers](#)

Otras aclaraciones:

No es posible la certificación de fibra orgánica de acuerdo a las normas Japonesas JAS (según definición de JAS).

La certificación "en conversión" (referida a "en transición") no es posible de acuerdo a la norma USDA NOP (según definición de NOP).

El memorandum del USDA sobre "Etiquetado de Productos Textiles que Contengan Ingredientes Orgánicos" aclara que los productos textiles que se producen de acuerdo a las normas GOTS pueden ser comercializados como orgánicos en EE.UU. En este contexto, el requisito válido es que todas las fibras identificadas como orgánicas en esos textiles deben producirse y certificarse según las normas USDA NOP.

Estos requisitos legales (e.g. con respecto a la certificación de fibras orgánicas) pueden también aplicarse en otros países y deben ser respetados.

Referencias:

[USDA policy memorandum "Labeling of Textiles That Contain Organic Ingredients"](#)

2.2.1 Productos comercializados, etiquetados o representados como "orgánicos" u "orgánicos en conversión "

y

2.2.2 Productos comercializados, etiquetados o representados como "hechos con x% de materiales orgánicos" o "hechos con x% de materiales orgánicos en conversión"

... " Los porcentajes se aplican al peso del contenido de fibra en los productos en condiciones normales."

Interpretación:

Las condiciones normales son un 65 % de humedad relativa \pm 4 % y 20 °C \pm 2 °C como lo especifica la norma ISO 139 para textiles — condiciones atmosféricas estándar para acondicionamiento y análisis.

Referencias:

[ISO 139 Textiles - standard atmospheres for conditioning and testing](#)

2.3. Requisitos generales para insumos químicos en todas las etapas de procesamiento

2.3.1. Insumos prohibidos y restringidos

Tipo de sustancia	Criterio
Solventes aromáticos y/o halogenados	Prohibidos
Retardantes de llama bromados y clorados	Prohibidos
Bencenos clorinados	Prohibidos
Clorofenoles (incluyendo sales y ésteres)	Prohibidos (por ej. TeCP, PCP)
Agentes complejantes y surfactantes	Prohibidos: todos los – Aps y – APEOs, Alquil fenol etoxilados (por ej. nonilfenol, octilfenol, APEOs terminados con grupos funcionales, polímeros -APEO) -EDTA, DTPA, NTA -LAS, α -MES
Alteradores endocrinos	Prohibidos
Formaldehído y otros aldehídos de cadena corta	Se prohíben los <i>insumos</i> que contengan o generen formaldeídos u otros aldehídos de cadena corta durante su aplicación
Organismos Genéticamente Modificados (OGM)	Prohibidos todos los <i>insumos</i> que: <ul style="list-style-type: none"> - contengan OGM - contengan enzimas derivadas de OGM - provengan de <i>insumos</i> OGM (por ej., almidón, surfactantes o aceites de plantas OGM)
Metales pesados	Prohibidos, los <i>insumos</i> deben estar ' <i>libres de metales pesados</i> '. Las impurezas no deben exceder los valores límite que se definen en el anexo B. Las excepciones válidas para colorantes y pigmentos se establecen en el capítulo 2.4.6. y 2.4.7.
Insumos (por ej, colorantes y pigmentos azoderivados) que liberan compuestos amino carcinogénicos (MAC Grupo III, 1,2,3,4)	Prohibidos
Insumos que contengan nanopartículas funcionales (= partículas de tamaño 1-100 nm)	Prohibidos
...	...
Compuestos de organoestánicos	Prohibidos (por ej. DBT, MBT, TBT, DOT, TPhT)
Plastificantes	Prohibidos: PAH, ftalatos, Bifenol A y cualquier otro plastificantes con potencial disruptor endócrino

Compuestos perfluorados y polifluorados (PFC)	Prohibidos (por ej., ácidos carboxílicos perfluorados (PFCA) incluido el ácido perfluoro octanoico (PFOA), ácido perfluoro sulfónico PFSA incluido el sulfonato de perfluoro-octano PFOS y alcoholes telómeros fluorados FTOH
Compuestos de amonio cuaternario	Prohibidos: DTDMAC, DSDMAC y DHTDMAC
Parafinas cloradas de cadena corta (PCCCs, C₁₀₋₁₃)	Prohibidas
Sustancias y preparaciones que estén prohibidas para su aplicación en textiles por leyes reconocidas a nivel nacional o internacional	Prohibidas
Sustancias y preparaciones que estén restringidas en su aplicación en textiles por leyes reconocidas a nivel nacional o internacional	Se aplican las mismas restricciones, siempre y cuando las <i>sustancias</i> y <i>preparaciones</i> ya no estén prohibidas o tengan mayores restricciones según estas normas. Las <i>sustancias</i> que se detallan en la norma de la Comunidad Europea EC 552/2009 (que actualiza la noma EC 1907/2006 (REACH), anexo XVII), y la 'lista de sustancias en alerta' de la Agencia Europea de Químicos (ECHA) están prohibidos.

Interpretación:

La mayoría de los insumos incluidos en esta sección como prohibidos están también prohibidos por GOTS ya que no cumplen con los requisitos referidos a peligros y toxicidad del capítulo 2.3.2. La razón para incluirlos en este capítulo es para que el sector textil y público en general esté atento a los mismos.

Las sustancias del cuadro anterior están prohibidas ya sean aplicadas como sustancia pura o como parte de una preparación.

Las preparaciones están prohibidas si una o más de estas sustancias están intencionalmente agregadas/presentes como componente funcional en cualquier nivel. Cualquier contaminación indeseada con estas sustancias no pueden exceder el límite sobre el cual la sustancia debe ser declarada en la MSDS (preparada de acuerdo a una de las normas o directivas equivalentes incluidas en 2.3.3.). En caso de duda sobre el límite aplicable, se debe decidir según el criterio respectivo del GHS (Sistema Armonizado Global). Los límites del criterio "libres de metales pesados" se definen en el anexo B de GOTS.

Para nano-partículas funcionales como así también insumos que contengan o deriven de OGMs, las normas o directivas no exigen una declaración en la MSDS. Cualquier contaminación inevitable o presencia de impurezas con esas sustancias no puede exceder un 0,1%.

No se permiten insumos si se comprueba que su uso conduce a exceder los límites de residuos en textiles según los parámetros enumerados en 2.4.15.

Referencias:

Norma EC 552/2009:

[Regulation EC 552/2009](#)

ECHA (Agencia Química Europea), lista de candidatos:

[European Chemicals Agency \(ECHA\), candidate list](#)

Tipo de sustancia	Criterio
...	
Alteradores endocrinos	Prohibidos
...	

Especificaciones:

Una sustancia está específicamente prohibida en esta categoría:

- si figura en la lista del anexo 1 del informe de la UE para el establecimiento de una lista de sustancias prioritarias para mayor evaluación en su rol como alteradores endócrinos en:

- categoría 1: sustancias de las cuales existe evidencia de actividad de alteración endócrina en al menos una especie animal utilizando animales intactos o
- categoría 2: sustancias de las cuales existe evidencia in vitro de actividad biológica relacionada a alteración endócrina o

- si se dispone de otra evidencia científica que identifica esta sustancia como alterador endócrino según la definición del anexo B de GOTS.

La Comisión de la UE está trabajando actualmente en un nuevo concepto para la determinación de sustancias en función de sus propiedades como alteradores endócrinos y el Centro de Investigación Conjunto de la UE en una base de datos de estas sustancias. En cuanto estos documentos estén publicados, esta especificación será revisada y actualizada.

Referencias:

Anexo 1 del informe de la UE para el establecimiento de una lista de sustancias prioritarias para mayor evaluación en su rol como alteradores endócrinos:

http://ec.europa.eu/environment/archives/docum/pdf/bkh_annex_01.pdf

Tipo de sustancia	Criterio
...	
Insumos (por ej, colorantes y pigmentos azoderivados) que liberan compuestos amino carcinogénicos (MAC Grupo III, 1,2,3,4)	Prohibidos
...	

Especificación:

(Nota del traductor: se mantienen los nombres químicos en inglés con el correspondiente número CAS con los cuales son reconocidos internacionalmente para evitar ambigüedades)

Colorantes azo-derivados MAC grupo III, categoría 1 (con número CAS):

4-Aminobiphenyl (92-67-1)	2-naphtylamine (91-59-8)
Benzidine (92-87-5)	o-Toluidine (59-53-4)
4-Chloro-o-toluidine (95-69-2)	

Colorantes azo-derivados MAC grupo III, categoría 2 (con número CAS):

o-Aminoazotoluene (97-56-3)	4,4'-Methylene-bis-(2-chloroaniline) (101-14-4)
2-Amino-4-nitrotoluene (99-55-8)	4,4'-Oxydianiline (101-80-4)
p-Chloroaniline (106-47-8)	4,4'-Thiodianiline (139-65-1)
2,4-Diaminoanisole (615-05-4)	2,4-Toluyldiamine (95-80-7)
4,4'-Diaminobiphenylmethane (101-77-9)	2,4,5-Trimethylaniline (137-17-7)
3,3'-Dichlorobenzidine (91-94-1)	o-Anisidine (90-04-0)
3,3'-Dimethoxybenzidine (119-90-4)	2,4-Xylidine (95-68-1)
3,3'-Dimethylbenzidine (119-93-7)	2,6-Xylidine (87-62-7)
3,3'-Dimethyl-4,4'-diaminobiphenylmethane (838-88-0)	4-Aminoazobenzene (60-09-3)
p-Cresidine (120-71-8)	

Colorantes azo-derivados MAC grupo III, categoría 3 (con número CAS):

5-Chloro-2-methylaniline (95-79-4)	p-phenylenediamine (106-50-3)
N,N-Dimethylaniline (121-69-7)	

Colorantes azo-derivados MAC grupo III, categoría 4 (con número CAS):

Aniline (95-79-4)	
-------------------	--

Se prohíben los colorantes azo-derivados que puedan liberar compuestos amino carcinogénicos (*o generarlos en una reacción química subsiguiente) que incluyen: C.I. Pigment Red 8, C.I. Pigment Red 22, C.I. Pigment Red 23* and C.I. Pigment Red 38 C.I. (Colour Index- Índice de color) según lo publicado por la SDC (Sociedad de Coloristas) / AATCC Asociación Norteamericana de Químicos y Coloristas Textiles (4° edición online)

Tipo de sustancia	Criterio
...	
Insumos con compuestos orgánicos halogenados	Se prohíben los <i>insumos</i> que contribuyan > 1% AOX <i>permanente</i> en efluentes primarios.
...	

...

y

Anexo B) Definición: "El AOX es permanente, si el halógeno está unido permanentemente a la molécula (por ej., en el cromóforo de un tinte o pigmento) y no puede hidrolizarse o liberarse durante el procesamiento de la fibra."...

Interpretación:

Los insumos con un contenido total de halógenos orgánicos absorbibles > 1% sólo pueden ser aprobados si existe posibilidad de que el contenido de AOX permanente (según la definición de GOTS, anexo B) sea < 1%.

2.3.2. Requisitos relacionados a peligros y toxicidad

Tipo de sustancia	Criterio
Insumos que tengan asignadas frases de riesgo (alertas) específicas relacionadas a peligros para la salud	... Se prohíben las <i>sustancias</i> que tengan asignadas cualquiera de las siguientes frases o combinaciones de frases de riesgo ...

Interpretación:

Una *preparación* está prohibida si cualquiera de las *sustancias* que contiene tiene asignada cualquiera de las siguientes frases de riesgo que se incluyen en esta sección, por encima del límite en el cual la(s) sustancia(s) deben ser declaradas en la MSDS (preparado de acuerdo a una de las normas o directivas equivalentes incluidas en el capítulo 2.3.3).
En caso de duda acerca de la clasificación o límite de concentración posible, se debe decidir de acuerdo a las provisiones del GHS (Sistema Armonizado Global).

Tipo de sustancia	Criterio
Insumos clasificados con frases de riesgo (alertas) específicas relacionadas a peligros para la salud	... Para <i>insumos</i> analizados según la clasificación por "frase de riesgo" (Directiva 67/548EEC actualizada por Directiva EC 1272/2008) se aplica la frase correspondiente.

y

Tipo de sustancia	Criterio
Insumos clasificados con frases de riesgo (alertas) específicas relacionadas a peligros para el medio ambiente	... Para <i>insumos</i> analizados según la clasificación por "frase de riesgo" (Directiva 67/548EEC actualizada por Directiva EC 1272/2008) se aplica la frase correspondiente.

Especificaciones:

Frases de riesgo equivalentes al código de alerta para la salud enumerados en la norma:

Código de Alerta	Frase de riesgo equivalente
H300	R28: Muy tóxico si se traga
H310	R27: Muy tóxico en contacto con la piel
H330	R26: Muy tóxico si se lo inhala
H340	R46: Puede causar daño genético heredable
H341	R68: Riesgo de posibles efectos irreversibles
H350	R45: Puede causar cáncer R49: Puede causar cáncer por inhalación
H351	R40: Evidencia limitada de efecto carcinogénico
H360	R60: Puede impedir la fertilidad R61: Puede causar daño al niño por nacer
H361	R62: Posible riesgo de impedir la fertilidad R63: Posible riesgo de daño al niño por nacer
H370	R39: Peligro de efectos irreversibles muy serios (en combinaciones de R39/23, R39/24, R39/25, R39/26, R39/27, R39/28)
H371	R68: Posible riesgo de efectos irreversibles (en combinaciones de R68/20, R68/21, R68/22)
H372	R48: Peligro de serio daño para la salud por exposición prolongada (en combinaciones de R48/23, R48/24, R48/25)

Frases de riesgo equivalentes al código de alerta para el medio ambiente en la norma:

Código de alerta	Frase de riesgo equivalente
H400	R50: Muy tóxico para organismos acuáticos R50/53: Muy tóxico para organismos acuáticos, puede causar efectos adversos a largo plazo en el medio acuático (no totalmente equivalente)
H410	R50/53: Muy tóxico para organismos acuáticos, puede causar efectos adversos a largo plazo en el medio acuático (no totalmente equivalente)
H411	R51/53: Tóxico para organismos acuáticos, puede causar efectos adversos a largo plazo en el medio acuático
EUH059	R59: Peligroso para la capa de ozono

Referencias:

[Global Harmonized System \(GHS\)](#) según lo publicado por las Naciones Unidas, 3^{ra} revisión, 2009 (las tablas que contienen las frases de riesgo con códigos H como así también las correspondientes clases de peligro y categorías se detallan en el anexo 3)

[Directive 67/548/EEC](#)

[Regulation EC 1272/2008](#)

Otras Directivas relevantes para la clasificación y análisis de *preparaciones*:

[Directive 1999/45/EC](#)

[Directive 2006/8/EC](#)

[Classification & Labelling Inventory for substances registered or notified in the EU](#)

Nota 1): "Se prohíbe realizar nuevas pruebas en animales para determinar valores desconocidos de LD₅₀ en el curso de los procedimientos de análisis de insumos GOTSs (comparar capítulo 2.3.3)." ...

Nota 3): ... "Se prohíbe realizar nuevas pruebas en peces y dafnias para determinar valores desconocidos de LC₅₀ / EC₅₀ en el curso de los procedimientos de análisis de insumos GOTS." ...

Interpretación:

En caso de nuevos análisis de insumos en animales o peces realizados según un procedimiento de

compromiso legal (como ser REACH), deberá demostrarse que esos análisis fueron obligatorios ya que ningún otro método alternativo hubiese sido aceptado. En cualquier otra circunstancia de nuevos análisis en animales o peces, el correspondiente insumo no será aprobado por GOTS.

2.3.3. Evaluación base para insumos químicos

“Todo *insumo* químico que vaya a utilizarse en el procesamiento de *Productos GOTS* está sujeto a la aprobación de un *Certificador Autorizado* GOTS antes de su uso. Las *preparaciones* deben ser evaluadas y sus nombres comerciales deben estar registrados en las listas aprobadas antes de su uso por un *Certificador Autorizado* GOTS quien debe estar autorizado por el IWG para el alcance de certificación correspondiente:

- Aprobación de auxiliares textiles (insumos químicos) en listas de insumos autorizados.

La aprobación de los insumos debe ser requerida por el correspondiente fabricante de insumos químicos o proveedor de las *preparaciones* que reciben los documentos de conformidad (cartas de aprobación) emitidas por los certificadores autorizados y que contienen los nombres comerciales de dichas *preparaciones* que fueron evaluadas y que cumplen con los criterios de estas normas.

La base de evaluación de todos los *insumos químicos* (*sustancias* y *preparaciones*) es la Hoja de Seguridad de los insumos (MSDS, del inglés Material Safety Data Sheet), preparada de acuerdo a una norma o directiva reconocida. De ser necesario, los *Certificadores Autorizados* deberán incluir fuentes de información adicional (por ej.: datos adicionales toxicológicos o ambientales sobre componentes específicos de los auxiliares, informes de análisis, análisis de laboratorios independientes e informes de trazabilidad de ingredientes) en su evaluación.

Interpretación:

“Normas o directivas reconocidas” de acuerdo a la cual la MSDS de un insumo químico (sustancia o preparación) debe ser preparada, son:

- ANSI Z400.1-2004
- ISO 11014-1
- 1907/2006EEC (Reach)
- 2001/58/EEC
- GHS (Sistema Armonizado Global)
- JIS Z 7250:2005, Parte 1

Las razones válidas específicas para incluir otras fuentes de información en el análisis incluyen:

- la MSDS no representa una base de compromiso legal en el país/región donde se comercializa el insumo
- el insumo puede contener sustancias restringidas o prohibidas para las cuales la declaración MSDS no es obligatoria (por ej., AOX, alteradores endócrinos, material OGM (derivado) o enzimas, nano partículas); la MSDS no contiene información ecológica o toxicológica requerida para evaluar el cumplimiento con los criterios GOTS
- los análisis / métodos utilizados para determinar ciertos valores ecológicos o toxicológicos no se especifican o no corresponden a los enumerados en los criterios GOTS
- análisis detallado de la exactitud de información ecológica o toxicológica incluida en la MSDS
- supervisión de impurezas

Los certificadores aprobados para el alcance: “Aprobación de auxiliares textiles (insumos químicos) incluidos en listas positivas (= alcance 4 de “Procedimiento de Aprobación y Requisitos para Entidades Certificadoras”, capítulo 4.2) puede verificarse en el sitio web:

<http://www.global-standard.org/certification/how-to-get-chemical-inputs-approved.html>

Los certificadores aprobados para este alcance están obligados a realizar listas de insumos químicos aprobados que estén disponibles para todos los *Certificadores Autorizados*. Las listas se tomarán como herramienta de aplicación para la evaluación de insumos dentro del esquema de certificación GOTS por

todos los *Certificadores Autorizados*. En caso de decisiones encontradas (un producto aprobado por un certificador y rechazado por otro), los certificadores deberán realizar evaluaciones consistentes y mostrar pruebas de su evaluación. En caso de que este recurso falle, el Director Técnico o Comité Técnico del Grupo de Trabajo Internacional de GOTS tomará la decisión final luego de analizar la información técnica sobre los químicos en cuestión.

2.4.6. Teñido

Parámetro	Criterio
Selección de colorantes y auxiliares	...Se prohíben los colorantes (dispersos) clasificados como alergénicos...

Especificación:

(Nota del traductor: se mantienen los nombres en inglés con el correspondiente número con los cuales son reconocidos internacionalmente para evitar ambigüedades)

Los siguientes colorantes dispersos están prohibidos (por su potencial alergénico):

C.I. Disperse Blue 1	C.I. Disperse Orange 1	C.I. Disperse Violet 93
C.I. Disperse Blue 3	C.I. Disperse Orange 3	C.I. Disperse Yellow 1
C.I. Disperse Blue 7	C.I. Disperse Orange 37	C.I. Disperse Yellow 3
C.I. Disperse Blue 26	C.I. Disperse Orange 76	C.I. Disperse Yellow 9
C.I. Disperse Blue 35	C.I. Disperse Orange 149	C.I. Disperse Yellow 23
C.I. Disperse Blue 102	C.I. Disperse Red 1	C.I. Disperse Yellow 39
C.I. Disperse Blue 106	C.I. Disperse Red 11	C.I. Disperse Yellow 49
C.I. Disperse Blue 124	C.I. Disperse Red 15	C.I. Disperse Yellow 54
C.I. Disperse Blue 291	C.I. Disperse Red 17	C.I. Disperse Yellow 64
C.I. Disperse Brown 1	C.I. Disperse Violet 1	

C.I. (Colour Index- Índice de color) según lo publicado por SDC / AATCC (4^{ta} edición online)

2.4.6. Teñido y 2.4.7. Estampado

Parámetro	Criterio
Selección de colorantes, pigmentos y auxiliares	...Se prohíbe el uso de colorantes naturales y auxiliares derivados de especies amenazadas incluidas en la Lista Roja de la IUCN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).

Referencia:

Lista roja de la IUCN:
[Red List of the IUCN](http://www.iucn.org)

2.4.9 Requisitos para materiales adicionales y accesorios

Materiales adicionales	Criterio
Fibras aceptadas para el balance restante de la composición de material del producto (máx. 5% de acuerdo al punto 2.2.1. y	Se permiten: fibras naturales convencionales: <ul style="list-style-type: none"> toda fibra vegetal No OGM – excepto algodón convencional – y toda fibra animal excepto lana convencional de angora fibras regeneradas de insumos orgánicos certificados, de <i>residuos</i>

Materiales adicionales	Criterio
máx. 30% de acuerdo al punto 2.2.2.)	<p>preconsumo o <i>postconsumo</i> o de insumos certificados de acuerdo a un programa que verifique el cumplimiento de principios de forestación sustentable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los insumos deben ser No OGM; base celulósica (por ej. viscosa, modal, lyocell o acetato) y de base proteica. <p>- fibras sintéticas recicladas (polímeros) de <i>residuos preconsumo</i> o <i>postconsumo</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • sólo poliéster, poliamida, polipropileno y poliuretano (elastano) <p>- fibras regeneradas (de materias primas no orgánicas):</p> <ul style="list-style-type: none"> • las materias primas deben ser No GMO; <u>su uso está limitado a un máximo de 10% o hasta un 25% para medias, panty medias y ropa deportiva</u> <p>- fibras sintéticas (polímeros) vírgenes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • sólo poliamida, polipropileno y poliuretano (elastano); <u>su uso está limitado a un máximo de 10% o hasta 25% para medias, panty medias y ropa deportiva.</u> <p>- fibras de acero inoxidable y minerales, con excepción de asbestos, carbón y fibras plateadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>el uso está limitado a un máximo de 10%</u> <p>Las fibras adicionales pueden mezclarse con las fibras orgánicas en la tela o usarse en ciertos detalles del producto. No se permite mezclar fibras orgánicas y convencionales del mismo tipo en el mismo producto.</p> <p>Todos los materiales adicionales deben cumplir con los valores límite de residuos que se establecen en el punto 2.4.16..</p>

Interpretación:

El algodón convencional no se permite como material adicional, es decir que todo algodón utilizado como composición relevante de material según capítulo 2.2.1 y 2.2.2 debe ser orgánico o orgánico en conversión.

La fibra poliéster virgen no se permite como material adicional, es decir que todo poliéster utilizado como composición relevante de material según capítulo 2.2.1 y 2.2.2 debe ser reciclado (pre- o post-consumo).

La adecuada prueba de verificación del uso de fibras regeneradas de insumos orgánicos certificados es la certificación del proveedor/fabricante de fibra y de la fibra según la norma OCS (Organic Content Standard, Textile Exchange).

Los programas de certificación reconocidos que verifican el cumplimiento de los principios de manejo forestal sustentable son el FSC (Forest Stewardship Council) y el PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification Schemes).

La adecuada prueba de verificación del uso de fibras sintéticas recicladas es la certificación del proveedor/fabricante de fibra y de la fibra según la norma RCS (Recycled Claim Standard, Textile Exchange), la GRS (Global Recycle Standard, Textile Exchange), o la RCS (Recycled Content Standard, Scientific Certification Systems).

En el futuro podrán reconocerse otros programas de certificación como equivalentes. Esta decisión será oportunamente publicada por el IWG (en una versión actualizada de este manual o en el sitio web:

<http://www.global-standard.org/the-standard/manual-for-implementation.html>).

Ejemplos de nuevas posibles composiciones de material en base a GOTS 4.0:

70% algodón orgánico, 30% poliéster reciclado

70% algodón orgánico, 30% rayón hecho con bambú orgánico

Ejemplos de composiciones de material que ya no son posibles de acuerdo a GOTS 4.0:

70% lana orgánica, 30% algodón convencional (ya que todo algodón utilizado en la tela debe ser

orgánico)

90% algodón orgánico, 10% poliéster virgen (ya que todo poliéster utilizado en la tela debe ser reciclado)

Referencias:

[Content Claim Standard \(CCS, Textile Exchange\)](#)

[Organic Content Standard \(OCS, Textile Exchange\)](#)

[Global Recycle Standard \(GRS, Textile Exchange\)](#)

[Recycled Claim Standard \(RCS, Textile Exchange\)](#)

[Recycled Content Standard \(Scientific Certification Systems\)](#)

[Forest Stewardship Council \(FSC\)](#)

[Programme for the Endorsement of Forest Certification Schemes \(PEFC\)](#)

2.4.11. Tratamiento de efluentes

“Los efluentes de todas las áreas de procesamiento húmedo deben tratarse en plantas de tratamiento internas o externas antes de su descarga en el medio ambiente”...

Interpretación:

El interrogante acerca de la funcionalidad o no de una planta de tratamiento de efluentes depende principalmente de los insumos utilizados en el procesamiento húmedo. Si una unidad sólo realiza teñidos con colorantes y auxiliares naturales, un sistema simple de tratamiento biológico puede ser apropiado mientras que en una unidad industrial que trabaje con colorantes y auxiliares químicos, se requiere una planta de tratamiento de al menos 2 etapas. Las unidades que utilizan auxiliares aprobados por su adecuada eliminabilidad (por ej.: de acuerdo a OECD 302B) deben tener además en funcionamiento el tratamiento de fangos.

... "Se deben cumplir los requisitos legales nacionales y locales para el tratamiento de efluentes, incluyendo los valores límite con respecto a pH, temperatura, COT, DBO, DQO, remoción de color, residuos de contaminantes (químicos) y rutas de descarga." ...

Interpretación:

Dentro de los procedimientos de certificación GOTS se deben cumplir con los requisitos legales nacionales y locales, verificando los permisos oficiales correspondientes y a través de medios apropiados de constatación. Debe asegurarse específicamente lo siguiente:

- que la calidad de las descargas de efluentes cumpla continuamente con todos los requisitos y límites definidos en el permiso ambiental.
- que si los efluentes son tratados (parcialmente) en una planta externa, el responsable del procesamiento húmedo tenga un contrato válido con el operador de la planta de tratamiento externa, en donde:
 - el contrato indique los parámetros y límites que deben respetarse antes de la descarga de efluentes en la planta receptora de tratamiento
 - el operador de la planta externa de tratamiento está legalmente autorizado para esa operación y cumple en forma continua con los requisitos y límites legales locales y nacionales
- que la cantidad de efluentes a tratar no exceda la capacidad de la planta in-situ o la cantidad máxima indicada en el contrato de entrega.
- que la cantidad indicada a tratar coincida con la cantidad real procesada y descargada

... "Los efluentes al medio ambiente deben tener un contenido de DQO menor a 20 g/kg de producto textil procesado. Cuando se descargan los efluentes de lavado de lana se aplica excepcionalmente un límite de contenido de DQO de 45 g/kg."...

Interpretación:

Este requisito deberá medirse a lo largo del recorrido en la planta de tratamiento de efluentes interna o externa (por ej., municipal) que reciba los efluentes de esa unidad de procesamiento húmedo.

El método de análisis aplicable para la determinación de DQO es el ISO 6060.

El método de cálculo aplicable en este contexto debe ser el siguiente:

$$(C/1000) \times (V \times 1000) / (W \times 1000) = \dots\dots\dots \text{DQO g/kg}$$

en donde:

C (en mg/l) = Concentración de DQO en el agua descargada en aguas superficiales luego del tratamiento

V (en m³) = Volumen de agua descargada en el período calculado

W (en ton) = Peso de producción textil en toneladas en el período calculado

Referencias:

[ISO 6060 Water quality - Determination of the chemical oxygen demand](#)

2.4.12 Almacenaje, empaque y transporte

... " Todo papel y cartón que se utilice en empaque de *productos GOTS* (incluyendo etiquetas colgantes) debe ser reciclado o certificado de acuerdo a las normas FSC o PEFC para la cadena de custodia de bosques..."

Interpretación:

Como aún no hay un sistema de certificación unificado y aplicado globalmente para el papel y cartón reciclados, por el momento no se exige una certificación como prueba del uso de papel/cartón reciclado (de residuo *pre-* o *post-consumo*). Como mínimo se exige una declaración emitida por el productor/comercializador del papel/cartón asegurando que se trata de productos reciclados de residuos *pre-* o *post-consumo*. La necesidad de una certificación obligatoria como prueba de este requisito será revisada dentro de los dos años de la emisión de GOTS Versión 4.0.

Los programas de certificación reconocidos que verifican el cumplimiento de prácticas de forestación sustentable son el FSC (Forest Stewardship Council) y el PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification Schemes).

En el futuro pueden reconocerse otros programas de certificación o pruebas de verificación relevantes. En ese caso esa decisión será oportunamente publicada por el IWG (en una versión actualizada de este manual) o en el sitio web

<http://www.global-standard.org/the-standard/manual-for-implementation.html>).

2.4.13. Registros y aseguramiento interno de calidad

... "Las *Entidades Certificadas* que adquieran fibras orgánicas deben recibir y mantener certificados transaccionales (= certificado de inspección) emitidos por un certificador reconocido y certificado de acuerdo con el criterio del punto 1.4 para la total cantidad de fibra adquirida. Las *Entidades Certificadas* que adquieran *productos GOTS* deben recibir y mantener prueba del estado de certificación GOTS (es decir, el certificado transaccional) emitido por un *Certificador Autorizado* para la

totalidad de los *productos GOTS* adquiridos. Si la política de la Entidad Certificadora lo permite, es posible emitir certificados transaccionales que cubran envíos múltiples bajo ciertas condiciones. Un sólo certificado transaccional puede cubrir un periodo máximo de tres meses”...

Interpretación:

Los Certificados Transaccionales para fibras orgánicas (u “orgánicas en conversión”) deben reflejar la interpretación y aclaraciones GOTS incluidas en el capítulo 2.1 de este documento. Los CT para productos GOTS emitidos en base a una norma de producción orgánica u otra norma de procesamiento no pueden ser aceptados en la cadena de abastecimiento GOTS.

Las instrucciones sobre aspectos obligatorios referentes a políticas, modelo, formato y textos para la emisión de Certificados Transaccionales GOTS (CTs) en la cadena de procesamiento/comercialización se enumeran en “Políticas y Modelos para la Emisión de Certificados Transaccionales (CTs)” disponible en el sitio web:

<http://www.global-standard.org/certification/certificatetemplates.html>

2.4.14. Parámetros técnicos de calidad

Interpretación:

La siguiente tabla brinda métodos de análisis alternativos aceptables a los que se prevén en GOTS. El criterio es el mismo que se usa en el método principal respectivo (solidez en referencia a niveles de cambios dimensionales):

Parámetros	Principal método de análisis	Métodos alternativos aceptables
Solidez al frote seco para mezclas de fibras	ISO 105x12	AATCC 8, DIN 54021, JIS L0849
Solidez al frote húmedo	ISO 105x12	AATCC 8, DIN 54021, JIS L0849
Solidez al sudor, alcalino y ácido para mezclas de fibras	ISO 105 E04	AATCC 15, DIN 54021, JIS L0848
Solidez a la luz	ISO 105 B02	AATCC 16 opción 3, DIN 54004, JIS L0843
Valores de reducción luego del lavado a 40°C y 30°C para fibra animal y mezclas. Este criterio sólo tiene validez para indumentaria...	ISO 6330	AATCC 135 (telas) y 150 (prendas de vestir), DIN 53920, JIS L1018
Solidez al lavado a 60°C	ISO 105 C06 C1M	AATCC 61 opción 3A (a 140°F), DIN EN 20105-C03, JIS L0844

2.4.15. Valores límite de residuos en productos GOTS

Y

2.4.16. Valores límite de residuos en materiales adicionales y accesorios

Parámetro	Criterio	Método de análisis
...
Pesticidas totales		
Toda fibra natural (excepto lana de esquila), orgánica certificada	< 0.1 mg/kg	§ 64 LFGB L 00.00-34 (GC/MS); § 64 LFGB L 00.00-114 (LC/MS/MS)
Lana de esquila, orgánica certificada	< 0.5 mg/kg	

[respecto a]

Toda fibra natural (excepto lana de esquila)	< 0.5 mg/kg	§ 64 LFGB L 00.00-34 (GC/MS); § 64 LFGB L 00.00-114 (LC/MS/MS)
Lana de esquila	< 1.0 mg/kg	
...		

Interpretación:

Se detallan a continuación los pesticidas relevantes en el análisis de fibras vegetales y animales:

Nombre del pesticida	No. CAS	Aplicable en análisis de	
		Fibra vegetal	Fibra animal
2,3,5,6-Tetraclorofenol	935-95-5	X	
2,4,6-Triclorofenol	88-06-2	X	
2,4,5-Ácido Triclorofenoxiacético (2,4,5-T)	93-76-5	X	
2,4-Ácido Diclorofenoxiacético (2,4-D)	94-75-7	X	
Acetamepid	135410-20-7	X	
Aldrina	309-00-2	X	X
Atrazina	1912-24-9	X	
Azinfos	2642-71-9	X	
Azinfos-metilo	86-50-0	X	
Alfa- y Beta- Endosulfan	959-98-8 33213-65-9	X	X
Bifentrina	82657-04-3	X	
Bendiocarb	22781-23-3	X	
Biorresmetrina	28434-01-7		X
Bromofos etilo	4824-78-6	X	X
Buprofezina	69327-76-0	X	
Captafol	2425-06-1	X	
Carbaril	63-25-2	X	X
Carbosulfan	55285-14-8	X	
Cletodim	99129-21-2	X	
Clordano	57-74-9		X
Clordimeform	6164-98-3	X	
Clorpirifos etilo	2921-88-2	X	X
Clorpirifos metilo	5598-13-0	X	X

Nombre del pesticida	No. CAS	Aplicable en análisis de	
		Fibra vegetal	Fibra animal
Clorfenapir	122453-73-0	X	
Clorfenvinfos	470-90-6	X	X
Clorfluazuron	71422-67-8	X	
Coumafos	56-72-4	X	X
Ciflutrina	68359-37-5	X	X
Cihalotrina	91465-08-6	X	X
Ciclanilida	113136-77-9	X	
Cipermetrina	52315-07-8	X	X
DDD (op-y pp-)	53-19-0, 72-54-8	X	X
DDE (op-y pp-)	3424-82-6, 72-55-9	X	X
DDT, o,p	789-02-6	X	X
DDT, p,p	50-29-3	X	X
DEF/ 2,4 Diclorodifenildicloroetano	78-48-8	X	
Deltametrina	52918-63-5	X	X
Diafentiuron	80060-09-9	X	
Diazinón	333-41-5	X	X
Diclofentión	97-17-6		X
Diclorprop	120-36-2	X	
Diclorvos	62-73-7	X	X
Dicrotofós I	141-66-2	X	
Dieldrina	60-57-1	X	X
Diflubenzuron	35367-38-5		X
Dimetoato	60-51-5	X	X
Dinoseb y sales	88-85-7	X	
Diuron	330-54-1	X	
Empentrin	54406-48-3		X
Endosulfan sulfato	1031-07-8	X	X
Endrina	72-20-8	X	X
Esfenvalerato	66230-04-4	X	X
Etión	563-12-2	X	X
Fenclorfos	299-84-3	X	X
Fenitrotión	122-14-5	X	X
Fentión	55-38-9		X
Fenpropatrina	39515-41-8	X	
Fenvalerato	51630-58-1	X	X
Fipronil	120068-37-3	X	
Flumetrina	69770-45-2		X
Heptacloro	76-44-8		X
(Epóxido de) Heptacloro	1024-57-3		X
Hexaclorobenzeno (HCB)	118-74-1		X
Hexaclorociclohexano –a-Lindano	319-84-6		X
Hexaclorociclohexano –b-Lindano	319-85-7		X
Hexaclorociclohexano –d-Lindano	319-86-8		X
Imidacloprid	138261-41-3	X	
Lindano	58-89-9	X	X

Nombre del pesticida	No. CAS	Aplicable en análisis de	
		Fibra vegetal	Fibra animal
Lufenuron	103055-07-8	X	
Malatión	121-75-5	X	X
MCPA	94-74-6	X	
MCPB	94-81-5	X	
Mecoprop	93-65-2	X	
Metolaclor	51218-45-2	X	
Metomil	16752-77-5	X	
Mevinfós	7786-34-7	X	
Metamidofos	10265-92-6	X	
Metoxiclor	72-43-5	X	X
Mirex	2385-85-5	X	
Monocrotofos	6923-22-4	X	
Paratión-etilo	56-38-2	X	X
Paratión-metilo	298-00-0	X	X
Pendimetalina	40487-42-1	X	
PCP/ Pentaclorofenol	87-86-5	X	X
Permetrina	52645-53-1	X	X
Pertane	72-56-0	X	
Fosmet	732-11-6	X	
Foxim / Baitión	14816-18-3	X	
Pirimifos-etilo	23505-41-1	X	X
Pirimifos-metilo	29232-93-7		X
Profenofos	41198-08-7	X	
Prometrin	83653-07-0	X	
Pimetrozina	123312-89-0	X	
Propetamfos	31218-83-4		X
Piretro	8003-34-7	X	X
Quinalfos	13593-03-8		X
Quintozine	82-68-8	X	
Teflubenzuron	83121-18-0	X	
Tiametoxam	153719-23-4	X	
Tetraclorvinfos	22350-76-1		X
Toxafene	8001-35-2	X	
Telodrina	297-78-9	X	
Strobane	8001-50-1	X	
Transflutrin	118712-89-3		X
Trifluralin	1582-09-8	X	
Triflumuron	64628-44-0		X
Tiodicarb	59669-26-0	X	
Tidiazuron	51707-55-2	X	
Tolclofos-metilo	57018-04-9	X	
Trifloxisulfuron-sodio	199119-58-9	X	

3. Criterios sociales mínimos

3.1. Alcance

...“Para una adecuada implementación y evaluación de los siguientes criterios, se deben tomar como base de las correspondientes convenciones de la OIT (Organización Internacional del Trabajo).”

Interpretación:

Las siguientes convenciones de la OIT “corresponden” a los siguientes criterios específicos de GOTS:

- 3.2. El empleo se elige libremente:
C29 – Convención sobre Empleo Forzado
C105 – Convención sobre la abolición del Empleo Forzado
- 3.3. Se respeta la libertad de asociación y el derecho a planteos colectivos:
C87 – Convención sobre la Libertad de Asociación y Protección del Derecho a la Organización
C98 – Convención sobre la Libertad de Organización y Convenios Colectivos
C135 – Convención sobre Representantes de Trabajadores
C154 – Convención sobre Convenios Colectivos
- 3.4. Las condiciones laborales deben ser seguras e higiénicas:
C155 – Convención sobre Seguridad y Salud
- 3.5. No se permite el trabajo infantil
C138 – Convención sobre Edad Mínima
C 182 – Convención sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil
- 3.6. Salario mínimo vital:
C95 – Convención sobre la Protección de Salarios
C131 – Convención sobre el Establecimiento de Salario Mínimo
- 3.7. No debe excederse el horario laboral:
C1 – Convención sobre Horario Laboral (Industria)
C14 – Convención sobre Descanso Semanal (Industria)
C30 – Convención sobre Horario Laboral (Comercio y Oficinas)
C106 – Convención sobre Descanso Semanal (Comercio y Oficinas)
- 3.8. No debe practicarse la discriminación
C100-Convención sobre Remuneración Equitativa
C111- Convención sobre Discriminación (en Empleo y Ocupación)
- 3.9. Debe garantizarse un empleo regular
C158 – Convención sobre la Cesación de Empleo
C175 – Convención sobre Empleo de Medio Día
C177 – Convención sobre Empleo en Hogar
C181 – Convención sobre Agencias Privadas de Empleo
- 3.10. Se prohíbe el trato violento o inhumano:
C29 – Convención sobre Trabajo Forzado
C105 – Convención sobre la Abolición del Trabajo Forzado

Referencias:

Las mencionadas convenciones están publicadas en el sitio oficial de la Organización Mundial del Trabajo (OIT): <http://www.ilo.org/ilolex/english/convdisp1.htm>

4.1. Auditoría de procesamiento, fabricación y etapas de comercialización

“Los *procesadores, fabricantes y comercializadores* de *productos GOTS* deberán recibir una inspección anual en planta o fábrica (además de posibles inspecciones no avisadas basadas en el análisis de riesgo de la operación) y deben contar con un certificado válido para operar. Los mismos deben contar con un certificado de cumplimiento válido para operar, detallando los productos/categorías de productos certificados y las actividades dentro del alcance de certificación (procesamiento, manufactura, comercialización), incluyendo los nombres de *subcontratistas* y las etapas de procesamiento y manufactura que le correspondan.

El certificador responsable puede decidir realizar inspecciones a distancia en vez de inspecciones en el lugar para los *comercializadores* que no realicen ni subcontraten ninguna actividad de *procesamiento o manufactura*. Sin embargo, es obligatoria la primera inspección en el lugar y al menos otra cada tres años durante el período de la certificación. Los *comercializadores* que tengan una ganancia anual por *productos GOTS* menor a 5000 euros y revendedores que solo vendan a consumidores finales estarán exentos de certificación siempre y cuando no (re-) empaquen o (re-) etiqueten *productos GOTS*. Los *comercializadores* que tengan una ganancia anual por *productos GOTS* menor a 5000 euros deben registrarse con un *Certificador Autorizado* e informar en forma inmediata si su ganancia excede los 5000 euros.

El *Certificador Autorizado* puede decidir excepciones de la inspección anual para subcontratistas con bajo potencial de riesgo ambiental y social. Sin embargo, es obligatoria la primera inspección en el lugar y al menos otra cada tres años durante el período de la certificación. ”...

Interpretación:

Dependiendo el tipo de fibra orgánica procesada, las siguientes etapas son consideradas como los primeros pasos en el procesamiento de fibras que deben estar certificadas por GOTS:

- Desmotado de algodón;
- Enriado de fibras liberianas
- Hervido y lavado de capullos de seda
- Lavado de lana sucia y otras fibras animales (si este paso se toma antes del lavado y ya no está cubierto por la certificación agrícola orgánica)

La obligación de la inspección anual en planta y certificación de las diferentes etapas de la cadena de abastecimiento de Productos GOTS puede resumirse de la siguiente manera:

Procesadores y fabricantes:

La inspección anual es obligatoria.

Subcontratistas (de las etapas de procesamiento y manufactura):

La inspección en el lugar es obligatoria, salvo que estén exentos del ciclo de inspecciones anuales por el *Certificador Autorizado* bajo la categoría de “sub-contratistas de pequeña escala con bajo potencial de riesgo” (ver interpretación que sigue):

En este contexto, se consideran operadores de “pequeña escala” aquellos con no más de 10 trabajadores en la producción. Las unidades que realizan procesamiento húmedo en general no se pueden considerar de “bajo potencial de riesgo” en lo referido a los criterios ambientales y los procesadores y fabricantes que emplean trabajadores en países en desarrollo generalmente no pueden considerarse con bajo potencial de riesgo en lo referente a los criterios sociales.

De esta manera, los *Certificadores Autorizados* pueden decidir excepciones de la inspección anual en unidades con no más de 10 trabajadores en producciones con base en hogares y en unidades de producción mecanizadas en países desarrollados pero deben asegurar la realización de una inspección cada 3^{er} año.

Los *Certificadores Autorizados* deberán documentar el análisis de riesgo que determine la decisión de hacer uso de la excepción a la norma.

Comercializadores (incluyendo importadores, exportadores y entidades mayoristas):

La certificación basada en inspecciones anuales a diferencia de las remotas es obligatoria (como lo especifica la norma), si al menos se cumple una de las siguientes condiciones:

- Se vuelven propietarios de Productos GOTS (los venden y compran) con una ganancia anual por esos productos como mínimo de 5.000 euros;
- Empacan o re-empacan Productos GOTS;
- Etiquetan o re-etiquetan Productos GOTS.

Las inspecciones a distancia o remotas sólo se llevarán a cabo para *comercializadores* que no tengan o subcontraten ninguna operación de *procesamiento* o *manufactura* si el *Certificador Autorizado* puede cubrir todos los aspectos mínimos del protocolo de inspección que se detalla más adelante sin la visita en el lugar. Las visitas in situ deben realizarse como mínimo cada 3^{er} año.

Los *comercializadores* que no están obligados a certificarse porque su ganancia anual es menor de 5.000 euros deben registrarse con un *Certificador Autorizado*. En este contexto, el estado de certificación de su proveedor y el correcto etiquetado de los productos GOTS (con número de licencia y la referencia del proveedor) deben verificarse. Tan pronto como su ganancia exceda 5.000 euros, deben informar al *Certificador Autorizado* y están obligados a certificarse.

Revendedores:

Están obligados a certificarse, en los siguientes casos:

- Su actividad comercial de Productos GOTS, aparte de su actividad de reventa, rinde una ganancia anual de 5.000 euros como mínimo.
- Empacan o re-empacan Productos GOTS;
- Etiquetan o re-etiquetan Productos GOTS.

Los *Certificadores Autorizados* que hayan firmado contrato con más de 10 *Entidades Certificadas* deben realizar un mínimo de un 2% de inspecciones sorpresa presenciales por año (o 1 inspección programada, lo que sea mayor) elegidas al azar o según el riesgo de amenaza de la integridad orgánica de la producción o productos o el riesgo de incumplimientos de los criterios sociales en las instalaciones.

El protocolo de la inspección in-situ debe incluir como mínimo los siguientes aspectos referidos a criterios ambientales si aplica a las instalaciones:

- a. Evaluación del sistema de producción por medio de visitas a las instalaciones y depósitos (que puede también incluir visitas a las áreas no orgánicas si hay motivos para hacerlo);
- b. Revisión de registros y cuentas para verificar el flujo de producto (conciliación de ingreso/egreso y trazabilidad);
- c. Inspección de los insumos químicos (colorantes y auxiliares) y accesorios usados y evaluación de su cumplimiento de los criterios aplicables GOTS;
- d. Identificación de áreas de riesgo de la integridad orgánica;
- e. Inspección del sistema de pretratamiento de efluentes en procesamiento húmedo;
- f. Verificación de la evaluación de riesgo de contaminación del operador y política de análisis de residuos incluyendo toma de muestra para análisis de residuos como muestreo al azar o en caso de sospecha de contaminación o no cumplimiento;
- g. Verificación de que los cambios en las normas y sus respectivos requisitos hayan sido efectivamente implementados y
- h. Verificación de la toma de acciones correctivas.

El protocolo de inspección con respecto a los criterios sociales mínimos deben considerar al menos los siguientes puntos si aplican a las instalaciones:

- a. Inspección de las unidades de procesamiento y almacenaje, baños, áreas de descanso y otros lugares de la empresa con acceso de los trabajadores;
- b. Entrevistas con gerencia y entrevistas confidenciales con los trabajadores y sus representantes;
- c. Revisión de legajos del personal, lista de empleados, contratos de los trabajadores, liquidaciones de sueldos, listados de turnos y horarios del personal, verificación de edades, constancias de inscripción de seguridad social,
- d. Verificación de que las acciones correctivas han sido implementadas.

Si se cuenta con resultados verificables (auditorías) de los siguientes esquemas de cumplimiento social internacionalmente reconocidos en las instalaciones inspeccionadas, los mismos deben revisarse y tenerse en cuenta dentro de los procedimientos de verificación de GOTS:

- FWF (Fair Wear Foundation)
- SA 8000 (Social Accountability 8000)
- WRAP (Worldwide Responsible Accredited Production)
- BSCI (Business Social Compliance Initiative)

Estas auditorías deben revisarse y analizar su alcance y calidad a fin de decidir hasta qué punto pueden tenerse en cuenta:

- ¿Se incluye toda la información relevante (nombre, dirección, persona de contacto, propietario, número de trabajadores, proceso de producción, capacidad de producción, subcontratistas)?
- ¿Incluye todos los criterios sociales de GOTS?
- ¿Se basa en fuentes de información que se corresponden con aquellas cubiertas por el protocolo mínimo de inspección arriba detallado?

Si estos informes de auditoría están disponibles en el lugar de inspección un año antes de la inspección GOTS e indican cumplimiento con los criterios sociales GOTS, se considera razonable una reducción significativa en el tiempo de inspección en esos lugares.

En general, los *Certificadores Autorizados* deben asegurar el suficiente tiempo de inspección para verificar el cumplimiento de los criterios tanto ambientales como sociales, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, número de empleados, lugar, etapas de procesamiento y potenciales riesgos asociados ante el no cumplimiento de los criterios aplicables. Es razonable que, por ejemplo, en una unidad compleja de procesamiento húmedo en un país desarrollado se dedique más tiempo de auditoría verificando el cumplimiento de los criterios ambientales, mientras que en una fábrica grande de prendas en un país en desarrollo que no haya sido recientemente verificada por otro esquema de cumplimiento de criterios sociales, se dedique más tiempo a la verificación del cumplimiento de los criterios sociales mínimos. Para el cálculo de la duración de la auditoría y número de entrevistas individuales en países en desarrollo, donde no hay esquemas verificables de cumplimiento social reconocidos, se recomienda utilizar la Guía de Mejores Prácticas SMETA (Sedex Members Ethical Trade Audit), Apéndice 5.

Referencias:

[SMETA Best Practice Guidance document](#)

...”La autorización del IWG es la acreditación del certificador de acuerdo al documento ‘Procedimientos de aprobación y requisitos para entidades certificadoras’ emitido por el principal socio IWG para este proceso, IOAS u otro organismo acreditador reconocido”.

Interpretación:

La condición previa general para aceptar a un certificador como Certificador Autorizado GOTS es la acreditación ISO 65 (a partir del 15 de septiembre de 2015: ISO 17065) del interesado (de acuerdo al capítulo ‘2. Principios’ del ‘Procedimiento de Aprobación y Requisitos para Certificadores’). Además, los certificadores autorizados IOAS nacionales o internacionales (miembros IAF, por ejemplo) que tengan la suficiente competencia y confirmen ante el IWG que siguen los procedimientos para acreditarse ante el alcance GOTS también son considerados ‘acreditadores reconocidos’.

4.2. Análisis de Parámetros de Calidad Técnica y Residuos

“Las *Entidades Certificadoras* deben realizar tomas de muestras de acuerdo a un análisis de riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de estas normas, especialmente con los criterios del punto 2.4.14 (Parámetros Técnicos de Calidad) como así también 2.4.15 y 2.4.16 (Valores límite de residuos en *Productos GOTS*, materiales adicionales y *accesorios*). Todos los *productos GOTS*, los componentes de dichos productos y los *insumos* utilizados deben incluirse en este análisis de riesgo y por lo tanto ser potencialmente sujeto de análisis. La frecuencia y número de muestras debe establecerse de acuerdo al análisis de riesgo.”...

Interpretación:

Los factores a tener en cuenta – los que correspondan – en una correcta evaluación de riesgos son:

- Tipo de fibra orgánica utilizada <-> pesticidas y potenciales variedades OGM utilizadas comúnmente del mismo tipo de fibra si se compraran de la variedad convencional.
- Tipo de fibras adicionales y accesorios utilizados <-> pesticidas y potenciales variedades OGM utilizadas de manera convencional en el caso de fibras naturales, aditivos prohibidos en fibras regeneradas, fibras sintéticas y accesorios.

El análisis OGM en fibra (algodón) es más apropiado y confiable en las primeras etapas de la cadena de procesamiento ya que todavía hay suficiente ADN de la planta presente en el material (por ej., en el desmotado o hilado). Cuanto más procesadas están las fibras, más difícil resulta detectar ADN de la planta y obtener resultados cuantificables sólidos y repetibles como pre-requisito del análisis de la causa origen si las fibras de los cultivos OGM fueron (intencionalmente) usados/agregados o si la contaminación se basa en rastros accidentales o técnicamente inevitables de OGM (debido a la coexistencia de cultivos OGM y No-OGM en muchas zonas de producción). Los siguientes análisis relevantes son provistos por laboratorios especializados:

- Método cualitativo: Este ensayo detecta secuencias conocidas de OGM en el ADN, especialmente el 'Promotor CaMV 35S' y 'NOS-terminator'. Sin embargo el método cualitativo no determina de qué cultivo deriva el ADN-OGM. No sólo el algodón, sino otros cultivos OGM como ser maíz, papa (ambos importantes por el almidón del apresto) y soja pueden contener esas secuencias.
- Identificación de un evento específico: Este método subsecuente puede determinar el cultivo y la variedad precisa (selección basada en el área de cultivo, si es conocida, por ejemplo Bollgard™ (1776, 757, MON 531) y Bollgard II™ (MON15985) como muestras de variedades comunes de algodón OGM cultivadas en India).
- Cuantificación directa: Este otro método subsiguiente puede dar (aprox.) cantidades exactas de información sobre la porción total de material OGM detectado.

Analizar si una enzima de un auxiliar textil deriva de bacterias OGM todavía es difícil para los laboratorios independientes. Los Certificadores deben confiar en otras herramientas de verificación e inspección como ser la declaración OGM del proveedor de la enzima (estas declaraciones son también requisito en enzimas utilizadas por ejemplo en la cadena de abastecimiento de alimentos orgánicos según la norma EC 834/2007) o los análisis de trazabilidad de ingredientes / insumos usados para determinar si la enzima declarada realmente es utilizada en el auxiliar referido.

- Declaración de fibra natural (orgánica) <-> sustitutos artificiales (por ej.: fibra natural de bambú <-> rayón de bambú, lino y cáñamo <-> sus imitaciones sintéticas)
- Tipo y cantidad de insumos químicos usados en los Productos GOTS <-> problemas de solidez conocidos, insumos problemáticos (por ej.: AOX, cobre) como así también sustancias prohibidas comúnmente utilizadas en el mismo proceso convencional.
- Medidas de separación en el procesamiento <-> fuentes potenciales de contaminación de la producción convencional paralela realizada en la unidad operativa.
- Transporte y almacenaje de productos GOTS <-> sustancias prohibidas generalmente usadas en el transporte y almacenaje de productos convencionales.

Anexo

A) Requisitos específicos para textiles de productos de cuidado personal

A3.4) Fragancias y lubricantes

"Todas las fragancias y lubricantes utilizados deben cumplir – además de los criterios para insumos GOTS – también con los criterios de insumos de la norma COSMOS (Cosmetics Organic and Natural Standard- Norma para Cosmética Orgánica y Natural)."

Referencia:

[COSMOS-Standard](#) (Cosmetics Organic and Natural Standard)